



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, EL CENTRO INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS AGRONÓMICOS MEDITERRÁNEOS, EL CONSEJO OLEÍCOLA INTERNACIONAL Y LA FUNDACIÓN PATRIMONIO COMUNAL OLIVARERO PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE UN MÁSTER INTERNACIONAL EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

REUNIDOS

De una parte, **D^a Carmen Crespo Díaz**, Excma. Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D. Manuel Torralbo Rodríguez**, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con NIF Q1418001B, nombrado por el Decreto 107/2022 de 5 de julio, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre y modificados por el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre.

De otra parte, **D^a Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1^º y 8-1^º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1^a, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

De otra parte, **D. Francisco Javier Moreno Fuentes**, vicepresidente de Relaciones Internacionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con NIF Q2818002D, que actúa en ejercicio de la competencia delegada por la presidencia del CSIC en resolución de 21 de enero de 2021 (BOE 28-1-2021).

De otra parte, **D. Teodoro Miano**, Secretario General, en representación del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, en virtud de la decisión 151 CA (22)1, del 18 de noviembre de 2022, por la cual el Consejo de Administración del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos dispone su nombramiento.

De otra parte, el **Sr. Abdellatif Ghedira**, Director Ejecutivo, en nombre y representación del Consejo Oleícola Internacional, facultado por su nombramiento realizado por Decisión del Consejo de los Miembros nº DEC- Nº DEC-1/103-V/2015 de 26 de noviembre de 2015, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7 (4) del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 2015 (DOUE-L 293, 28 de octubre de 2016) y por la Decisión N.º DEC-II.6/109-VI/2019 de 21 de junio de 2019 por la que se aprueba la renovación del mandato del Director Ejecutivo.

MÁSTER EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

CVI: ES_IOC_2023_doc2023112111336_631F81F67704138
UR: https://documents.internationaloliveoil.org/cve/ES_IOC_2023_doc2023112111336_631F81F67704138

FIRMADO POR	Departamento de Agronomía, Universidad de Córdoba - Campus de Rabanales, Edificio C 4 " Celestino Mutis" Ctra.	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	PK2jm8EBF6YXP4YJ87deEh0rldMKy896- 14071 Córdoba- Spain https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tfno: 34-957-218351- Fax: 34-957-218569





Junta de Andalucía



Y de otra parte, **D. Rafael Sánchez de Puerta**, Presidente de la Fundación Patrimonio Comunal Olivarero, con NIF G83559831, nombrado en la sesión del Patronato de 3 de octubre de 2019, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas en virtud del artículo 18 de los estatutos de la citada Fundación.

Todas las partes, en la representación que ostentan y en uso de las facultades que les están atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. El artículo 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece que corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, y específicamente, según se establece en el apartado 3 del artículo 6, las correspondientes al impulso y la coordinación de la investigación, formación, información, innovación y la transferencia de tecnología en el sector agrario y agroalimentario, las correspondientes a la coordinación de las políticas dirigidas a los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario, la definición de la política de apoyo a la agroindustria andaluza fomentando su competitividad, sostenibilidad e internacionalización, y el impulso y coordinación de actuaciones para la mejora del funcionamiento de los mercados agrarios y agroalimentarios, con especial atención a la calidad y trazabilidad de los productos y a la generación de valor y su adecuado reparto en todas las fases de la cadena agroalimentaria.

Segundo. Conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

Tercero. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) es un organismo público de investigación constituido bajo las leyes de España adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, que tiene como objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento de entidades públicas y privadas en esta materia.

Cuarto. El Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos (CIHEAM), es una organización intergubernamental creada en 1962 que trabaja en la mejora de la sostenibilidad de la agricultura y de la pesca, en la seguridad de la alimentación y la nutrición y en el desarrollo de los territorios rurales y costeros de los países del Mediterráneo. El CIHEAM cumple sus objetivos mediante la formación de posgrado, la investigación e innovación, los proyectos de cooperación y asistencia técnica, el diálogo político y las colaboraciones institucionales. Los países miembros son: Albania, Argelia, Egipto, España, Francia, Grecia, Italia, Líbano, Malta, Marruecos, Portugal, Túnez y Turquía. El Centro dispone de cuatro Institutos Agronómicos Mediterráneos situados en Bari (Italia), Chania (Grecia), Montpellier (Francia) y Zaragoza (España); este último acreditado en 1969.

Quinto. El Consejo Oleícola Internacional (COI) es una organización internacional intergubernamental, creada en 1959, y que tiene entre sus objetivos promover la cooperación técnica y la investigación en el sector oleícola alentando la colaboración entre órganos y entidades públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, así como fomentar la transferencia de tecnología mediante la formación en los aspectos relacionados con el sector oleícola. El COI cumple sus objetivos mediante la formación de postgrado, la investigación e innovación, los proyectos de

MÁSTER EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

CVI: ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138
UR: https://documents.internationaloliveoil.org/cve/ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138

FIRMA	Departamento de Agronomía, Universidad de Córdoba - Campos de Rabanales, Edificio C 4 " Celestino Mutis" Ctra. Córdoba-Málaga, Km 896- 14071 Córdoba- Spain	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EBF6YXP4YJ87zE5b0idMKy896- https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tfno: 34-957-218351- Fax: 34-957-218569

Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía



cooperación y asistencia técnica, el diálogo político y las colaboraciones institucionales.

Sexto. La Fundación Patrimonio Comunal Olivarero es una organización sin ánimo de lucro, con capacidad jurídica propia, y que entre otros fines recogidos en el artículo 7 de sus estatutos tiene el de conceder ayudas y becas destinadas a la formación, estudios e investigación en el sector olivarero.

Séptimo. La Universidad de Córdoba es una entidad de Derecho Público que goza de autonomía de acuerdo con los artículos 27.10 de la Constitución y 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). De acuerdo con sus Estatutos, La Universidad de Córdoba contempla entre sus fines la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Asimismo, entre las competencias recogidas en el apartado 3 de los Estatutos figura la expedición de títulos de carácter oficial y el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Octavo. La gran importancia que la producción oleícola tiene para la economía de numerosos países.

Noveno. La conveniencia de favorecer, a través de la formación, el proceso de rápida adaptación tecnológica y estructural de dicho sector para responder a los objetivos de disminución de costes de producción, de mejora de la calidad y de expansión del mercado basados en la valoración positiva de la utilización del aceite de oliva como componente de la dieta.

Décimo. El interés común de las Instituciones que representan en aunar sus experiencias y recursos para organizar conjuntamente un programa internacional de formación de especialistas. Dicho programa, además de facilitar la especialización científica y técnica de graduados de distintos países, constituirá una oportunidad para incrementar la cooperación internacional en este tema, especialmente en el área mediterránea.

La organización conjunta de este programa internacional se considera una actividad de utilidad pública, pues supone un impulso a la investigación, la innovación y la formación en un sector que es estratégico en Andalucía, España, y en la Cuenca Mediterránea. La incorporación de las personas que reciban esta formación a las empresas del sector del olivar y del aceite de oliva propiciará su modernización y desarrollo, contribuyendo a dotar a dicho sector de cultura empresarial, al desarrollo socioeconómico de las zonas productoras y, por ende, al bienestar de los ciudadanos.

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se articula a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Convenio es la organización, desarrollo conjunto y colaboración, entre las Entidades firmantes, de un Máster en Olivicultura y Elaiotecnia de carácter internacional.

Segunda. Compromisos

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, directamente o a través de sus Agencias, la Universidad de Córdoba, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se comprometen a colaborar, en el ámbito de sus

MÁSTER EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

CVE: ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138
UR: https://documents.internationaloliveoil.org/cve/ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138

FIRMA	Departamento de Agronomía, Universidad de Córdoba - Campus de Rabanales, Edificio C 4 " Celestino Mutis" Ctra	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EBF6YXP4YJ87zE5h0idMKy896- 14071 Córdoba- Spainhttps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tfno: 34-957-218351- Fax: 34-957-218569





Junta de Andalucía



respectivas competencias, facilitando la participación de personal docente, técnico e investigador dependiente de las mismas y el uso de sus instalaciones docentes y de investigación.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural facilitará la participación como docentes del personal de sus servicios técnicos, y la utilización de las instalaciones de sus sedes que puedan servir para la actividad docente y de investigación.

La Universidad de Córdoba se compromete a sufragar el coste del curso de español para extranjeros entre los meses de julio y septiembre del año que comience el Curso de Especialización y proporcionará el apoyo administrativo necesario para las tareas organizativas.

El Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos se compromete a sufragar los gastos de viajes, estancias, seguros médicos e inscripción de becarios extranjeros.

El Consejo Oleícola Internacional se compromete a colaborar, en el ámbito de su competencia, otorgando becas que sufragan los gastos de viajes, estancias, seguros médicos e inscripción de becarios por él seleccionados, estando supeditado el otorgamiento y la prórroga anual de las becas sujeta a las disponibilidades presupuestarias de la organización y a los resultados de los becarios.

La Fundación Patrimonio Comunal Olivarero se compromete a conceder ayudas para el desarrollo del Máster, así como otorgar becas a estudiantes del mismo, en función de las disponibilidades presupuestarias de la organización.

Tercera. Características del Máster

El Máster en Olivicultura y Elaiotecnia tiene carácter de Máster oficial del sistema universitario español, publicado en el BOE del 26/02/2010, con código RUCT 4310104. El Máster es, asimismo, un Máster del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, aprobado por su Consejo de Administración, conforme a su Estatuto. El Estado Español reconoce que el título Master of Science otorgado por dicho Centro, a través del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza, es equivalente al título oficial de Máster del sistema universitario español (BOE 278 de 21 de noviembre de 2006 y BOE 044 de 20 de febrero de 2007).

Al finalizar la segunda parte del Máster, la Universidad de Córdoba expedirá a los alumnos que hayan superado el programa completo, 120 créditos del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos, y el título oficial español de Máster.

Igualmente, el citado Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos a través de su Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza, expedirá a los alumnos que hayan superado el programa completo su título Master of Science, en el que se hará constar asimismo la organización conjunta y se incluirán los logotipos de las Instituciones participantes. Asimismo, otorgará un Diploma de Especialización de Posgrado a los participantes que hayan superado la primera parte del Máster, 60 créditos del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos, conforme al artículo IV de su Reglamento Académico.

Cuarta. Sede del Máster

La sede del Máster se establece en la Universidad de Córdoba.

Quinta. Financiación

CVE: ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138
UR: https://documents.internationaloliveoil.org/cve/ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138

MÁSTER EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

FIRMADO POR	Departamento de Agronomía, Universidad de Córdoba - Campus de Rabanales, Edificio C 4 " Celestino Mutis" Ctra.	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EBF6YXP4YJ878E6Z6rldMKy896- 14071 Córdoba- Spainhttps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tfno: 34-957-218351- Fax: 34-957-218569





Junta de Andalucía



La financiación del máster se realizará en base a lo dispuesto en el Plan Propio aprobado cada año por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba, por las asignaciones que puedan conceder las Instituciones organizadoras, según los compromisos recogidos en la cláusula segunda, y por las aportaciones que pudieran realizar otros organismos o personas.

Sexta. Organización

Para la organización del Máster se establece la siguiente estructura organizativa, sin perjuicio de aquellas otras que sean determinadas por la normativa nacional, autonómica o de la propia Universidad de Córdoba para Másteres oficiales, como son el Consejo Académico del Máster y la Unidad de Garantía de la Calidad :

- Comité Ejecutivo.
- Comité Técnico.
- Dirección del Máster.
- Coordinación de Áreas.

Séptima. Composición y Funciones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo, que asume las funciones de Comisión de Seguimiento del Convenio, estará integrado por:

- La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, que lo presidirá.
- La persona titular del Rectorado de la Universidad de Córdoba.
- La persona titular de la Presidencia del Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- La persona titular de la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza, en representación del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos.
- La persona titular de la Dirección de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Oleícola Internacional.
- La persona titular de la Presidencia de la Fundación Patrimonio Comunal Olivarero.
- O las personas en las que deleguen.

La secretaría la ostentará la persona titular de la Dirección del Máster.

Son funciones del Comité Ejecutivo:

1. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio.
2. Orientar la adecuación de las enseñanzas impartidas a las necesidades de la sociedad, controlar la calidad de las mismas y velar porque el programa se presente a los procesos necesarios de evaluación y acreditación, de acuerdo con los correspondientes requisitos institucionales y en el marco de la normativa establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, modificado por el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.
3. Recabar las ayudas financieras precisas para el desarrollo del Máster.
4. Aprobar las propuestas relativas a la ejecución de cada edición del Máster presentadas por el Comité Técnico.
5. Aprobar el presupuesto.
6. Proponer a la persona que ejercerá la Dirección del Máster.

MÁSTER EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

CVE: ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138
UR: https://documents.internationaloliveoil.org/cve/ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138

FIRMA	Departamento de Agronomía, Universidad de Córdoba - Campus de Rabanales, Edificio C 4 " Celestino Mutis" Ctra. Córdoba-Málaga, Km 896- 14071 Córdoba- Spain	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EBF6YXP4YJ878E60rldMKy8896-14071 Córdoba- Spain https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tfno: 34-957-218351- Fax: 34-957-218569



Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía



Su régimen será el establecido los artículos 15 y siguientes de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y del Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Octava. Composición y funciones del Comité Técnico

Integran el Comité Técnico la persona titular de la Dirección del Máster, las personas Coordinadoras de las Áreas de producción, industrialización y economía, y una persona representante de cada una de las instituciones siguientes:

- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Universidad de Córdoba.
- Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- Agencia estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos.
- Consejo Oleícola Internacional.
- Fundación Patrimonio Comunal Olivarero.

Son funciones del Comité Técnico:

1. Evaluar el contenido del programa del Máster y hacer propuestas para la adaptación y mejora del estudio en cada nueva edición.
2. Seguimiento del desarrollo e impartición del máster.
3. Informar la memoria bienal del Máster.
4. Proponer el presupuesto del Máster.

Periódicamente el Comité Técnico podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas externas internacionales sobre los objetivos, contenidos y actividades incluidos en el programa, con el fin de mejorar su calidad y asegurar su adecuación a las necesidades formativas de la comunidad oleícola internacional.

El régimen de funcionamiento se establecerá en la primera reunión del Comité.

Novena. Dirección del Máster

La Dirección del Máster recaerá en una persona de reconocido prestigio científico en el área que pertenezca a los cuerpos docentes de la Universidad de Córdoba.

Son funciones de la Dirección del Máster, además de las que se contemplan en la normativa reguladora de los estudios oficiales de máster en la Universidad de Córdoba:

1. Asegurar la gestión tanto de los aspectos administrativos como docentes.
2. Reunir al Comité Técnico con la frecuencia necesaria para una actuación eficaz.
3. Gestionar las ayudas y recabar las colaboraciones necesarias para el desarrollo del Máster.
4. Organizar los medios de valoración de la docencia y proponer los cambios necesarios para una mejor adecuación.
5. Presentar al Comité Ejecutivo una memoria bienal con el informe del Comité Técnico.

Décima. Coordinación de Áreas

Las personas que vayan a ejercer la Coordinación de Áreas serán nombradas por el Comité Técnico a propuesta de la Dirección del Máster entre personal científico de reconocida solvencia en sus respectivas áreas.

Sus funciones son:

1. Asegurar la organización de la docencia en su área, coordinando la actuación del profesorado de la misma.
2. Participar en las reuniones del Comité Técnico.

MÁSTER EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

CVI: ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138
UR: https://documents.internationaloliveoil.org/cve/ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138

FIRMADO POR	Departamento de Agronomía, Universidad de Córdoba - Campus de Rabanales, Edificio C 4 " Celestino Mutis" Ctra	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EBF6YXP4YJ87deEh0rldMKy8896- 14071 Córdoba- Spainhttps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tfno: 34-957-218351- Fax: 34-957-218569



Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía



Undécima. Adhesiones posteriores

Podrán adherirse al presente Convenio Instituciones públicas y privadas relacionadas con los sectores de producción, industrialización y comercialización de productos del olivar, mediante la formalización de adendas al presente Convenio, suscritas por todas las partes que hasta el momento de su firma se hayan adherido al mismo.

Duodécima. Duración y vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y tendrá una duración de cuatro años. Las posibles prórrogas, o la modificación y/o ampliación de las condiciones de colaboración se efectuarán, si así se considerase necesario, por mutuo acuerdo entre las partes, una vez tenidas en cuenta las circunstancias en las que se hayan venido desarrollando las actividades comprometidas, reflejándose en el acta correspondiente de la reunión del Comité Ejecutivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Convenio y sus eventuales adendas o prórrogas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Extinción

El presente Convenio se extingue por cumplimiento del éste o por resolución anticipada por alguna de las causas siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- Cualquier otra causa que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada, las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 47.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decimoquinta. Resolución de controversias

Las partes se comprometen a intentar resolver en el seno del Comité Ejecutivo cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio.

En caso de no ser posible un acuerdo y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Decimosexta. Protección de datos

Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) nº. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este

CVI: ES_IOC_2023_doc2023112111336_631F81F67704138
UR: https://documents.internationaloliveoil.org/cve/ES_IOC_2023_doc2023112111336_631F81F67704138

MÁSTER EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

FIRMA	Departamento de Agronomía, Universidad de Córdoba - Campus de Rabanales, Edificio C 4 " Celestino Mutis" Ctra	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	PK2jm8EBF6YXP4YJ878E60rldMKy896- 14071 Córdoba- Spain https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tfno: 34-957-218351- Fax: 34-957-218569



Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía



CSIC



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



CIHEAM
ZARAGOZA



Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los otorgantes, en la representación que ostentan, firman en las fechas de firma electrónica el presente Convenio de Colaboración, en español y en inglés.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Fdo: Carmen Crespo Díaz.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Firmado digitalmente por
MANUEL TORRALBO (R: Q1418001B)
Fecha: 2023.11.24 10:45:04 +01'00'

Fdo: Manuel Torralbo Rodríguez.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Firmado digitalmente por BOSQUET AZNAR MARTA - :
Fecha: 2024.03.01 09:20:25 +01'00'

Fdo: Marta Bosquet Aznar.

CVE: ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138
UR: https://documents.internationaloliveoil.org/cve/ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138

MÁSTER EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

FIRMADO POR	Departamento de Agronomía, Universidad de Córdoba - Campus de Rabanales, Edificio C 4 " Celestino Mutis" Ctra	CARMEN CRESPO DIAZ	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EBF6YXP4YJ8785Mh0idMKy8396- 14071 Córdoba- Spain https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Tfno: 34-957-218351- Fax: 34-957-218569





Junta de Andalucía



EL VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Fdo: Francisco Javier Moreno Fuentes.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS AGRONÓMICOS MEDITERRÁNEOS

Teodoro MIANO

✓ Certified by yousign

Fdo: Teodoro Miano.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO OLÉICOLA INTERNACIONAL

22-11-2023

Fdo: Abdellatif Ghedira.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PATRIMONIO COMUNAL OLIVARERO

SANCHEZ DE
PUERTA DIAZ
RAFAEL
FRANCISCO -

Firmado digitalmente
por SANCHEZ DE
PUERTA DIAZ RAFAEL
FRANCISCO - :
Fecha: 2023.11.28
12:20:04 +01'00'

Fdo: Rafael Sánchez de Puerta.

CVE: ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138
UR: https://documents.internationaloliveoil.org/cve/ES_IOC_2023_doc202311211336_631F81F67704138

MÁSTER EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA

FIRMADO POR	Departamento de Agronomía, Universidad de Córdoba - Campus de Rabanales, Edificio C 4 " Celestino Mutis" Ctra.	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	PK2jm8EBF6YXP4YJ8785601M0y8396- 14071 Córdoba- Spain https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tfno: 34-957-218351- Fax: 34-957-218569

